

ACUERDO GENERAL N° 65

En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 10 días del mes de agosto de 2017, reunida la Corte de Justicia, bajo la presidencia del Doctor Adolfo Caballero, con la presencia de los Sres. Ministros, Doctores Ángel Humberto Medina Palá, Juan Carlos Caballero Vidal, José Abel Soria Vega y Guillermo Horacio De Sanctis, DIJERON:-----

--- Que por ley N° 1.628-O, sancionada el 3/8/2.017 y publicada en el B.O. el 8/8/2.017, se establece en su artículo 3° (que incorpora el artículo 21 de la ley N° 1.465-O) "Facultase a la Corte de Justicia de la Provincia para que por medio de un acuerdo general, adecue al proceso de flagrancia, los plazos del recurso de casación previsto en el Libro IV, Capítulos 1 y 2, de la ley N° 754-O, Código Procesal Penal".-----

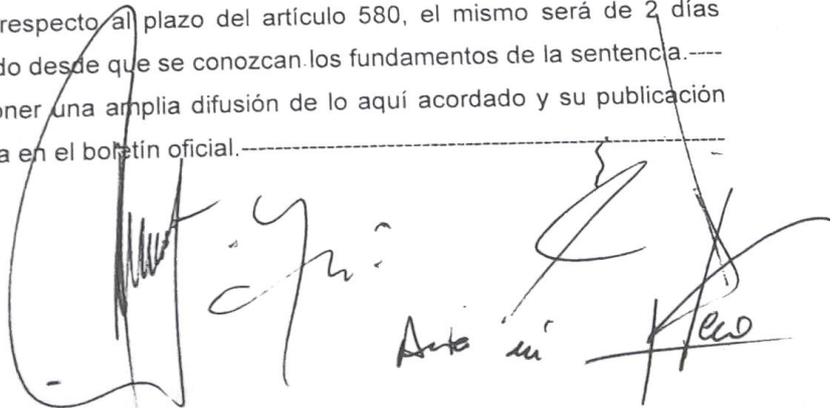
--- Que en atención a la expresa y precisa delegación encomendada, corresponde disponer las pertinentes normas practicas, sin alterar de ningún modo el alcance y espíritu de la normativa procesal; cuestión que por cierto excede el marco de competencia de esta Corte de Justicia.-----

--- Que conforme la norma aludida, los artículos comprendidos en el Libro IV, Capítulos 1 y 2, del Código de Procedimiento Penal que fijan "plazos" son los siguientes 580; 581; también por remisión del 582, en lo que hace a la casación serían el 570 y 571 primera parte; 583 y 585. Respecto de los cuales cabría la adecuación conforme la impronta dada a la ley de flagrancia. -----

--- POR ELLO, ACORDARON: Establecer que en lo que respecta al recurso de casación dentro del procedimiento de flagrancia, fijado por las leyes N° 1.465-O y 1.628-O, los plazos de los artículos 571 primera parte (por remisión del artículo 582), y 583 serán de 3 días. Mientras que el plazo de los artículos 570 (también por remisión del artículo 582) y 581 será de 1 día. Y el del artículo 585 se fija en 5 días.-----

--- Con respecto al plazo del artículo 580, el mismo será de 2 días computado desde que se conozcan los fundamentos de la sentencia.-----

--- Disponer una amplia difusión de lo aquí acordado y su publicación por un día en el boletín oficial.-----



Handwritten signatures of the Justices: Adolfo Caballero, Ángel Humberto Medina Palá, Juan Carlos Caballero Vidal, José Abel Soria Vega, and Guillermo Horacio De Sanctis. The signatures are written in black ink and are somewhat stylized.

— Con lo que se dio por terminado el acuerdo, firmándose por ante mi de lo que doy fe.-

[Handwritten signature]
DR. JUAN CARLOS CABALLERO
MINISTRO

[Handwritten signature]
Dr. JOSE ABEL SORIA VESA
MINISTRO

[Handwritten signature]
DR. ADOLFO CABALLERO
PRESIDENTE

[Handwritten signature]
Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
MINISTRO

[Handwritten signature]
Dr. ANGEL HAMBERTO MEDINA PALA
MINISTRO

[Handwritten signature]
Ate en

[Handwritten signature]
Dr. JAVIER VERA FRASSINELLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA

